



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023/CADSYM-MPH., de fecha de recepción 01 de diciembre de 2023, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que aprueba la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil"; propuesta presentada por la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), a través del Informe N° 089-2023-DEMUNA-SGPVYSC-GDS/MPH., de fecha de recepción 22 de setiembre de 2023, a solicitud de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Oficio N° 316-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR., de fecha 09 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Asimismo, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente, entre otros, al menor de edad que trabaja;

Que, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece, en sus artículos 2 y 3, que los Estados parte se obligan a respetar los derechos enunciados en ésta, a asegurar su aplicación a cada niño/a sin discriminación alguna, y a que en todas las medidas concernientes a los/as niños/as que adopten las instituciones públicas o privadas se atienda primordialmente el interés superior de los/as niños/as;

Que, la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (CNA), en el Capítulo IV de su Libro Segundo, regula el régimen para el adolescente trabajador, y en su artículo 49 establece que las instituciones encargadas de la protección de los adolescentes que trabajan son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en forma coordinada y complementaria con los Sectores de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante los sub numerales 6.2 y 6.4 del numeral 6 de su artículo 73°, otorga funciones a los Gobiernos Locales respecto de la administración, organización y ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población, así como de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor;

Que, asimismo, el sub numeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84° de la citada Ley, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 cuenta con el Lineamiento 5, referido este a "incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente que trabaja";

Que, la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012-2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 015-2012-TR., tuvo entre sus resultados la implementación de pruebas piloto de una estrategia de gestión municipal que ha permitido establecer una ruta para la identificación y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, siendo considerada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), en su Evaluación Final de Desempeño (2019) del Proyecto Semilla, piloto de la ENPETI ejecutado por el Centro de Desarrollo y Autogestión, como "una herramienta concreta para establecer un sistema municipal efectivo para la remisión de casos de trabajo infantil detectados", por lo que es fundamental estandarizar sus lineamientos y continuar con su implementación;

Que, mediante el artículo 01 de la Resolución Ministerial N° 240-2022-TR., se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación de Trabajo Infantil", promoviéndose desde el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, su creación y desarrollo en los gobiernos locales;

Que, resulta importante establecer un mecanismo que coadyuve a la prevención, detección y erradicación del trabajo infantil, por considerarse este flagelo como un factor que afecta la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes involucrados, limita sus oportunidades en el ámbito



académico, y podría generarse consecuencias negativas en la salud, seguridad y moralidad, así como a la reproducción del ciclo de la pobreza en las familias;

Que, en Reunión Ordinaria del 28 de agosto del 2023, el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Huancavelica (CDRPETI), aprobó declarar la importancia de implementar el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil de manera progresiva en la región Huancavelica, iniciándose en la Municipalidad Distrital de Ascensión y la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y mediante Oficio N° 316-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR., se comunica a la Municipalidad Provincial del Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 316-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR., de fecha 09 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, toda vez que, en reunión ordinaria del 28 de agosto del presente año, el Comité Directivo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CDRPETI., aprobó la importancia de implementar dicho modelo en la región Huancavelica, iniciándose en la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Ascensión; en ese sentido invoca incorporar esta política pública en el ámbito municipal a favor de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de caer en el trabajo infantil y la explotación;

Que, a través del Informe N° 089-2023-DEMUNA-SGPVvSC-GDS/MPH., de fecha de recepción 22 de setiembre de 2023, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, concluye y recomienda, remitir al Concejo Municipal previo opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Opinión Legal N° 405-2023-GAJ/MPH., de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara viable la propuesta de la "Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil", en atención al Informe N° 983-2023-GDS/MPH de fecha 02 de octubre del 2023; consecuentemente, disponer la remisión del expediente administrativo a sesión de Concejo Municipal, una vez obtenida el dictamen de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Carta N° 266-2023-GM/MPH., de fecha de recepción 26 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite la documentación a la Presidenta de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, solicitando emitir el dictamen correspondiente, sobre la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil"; consiguientemente para ser elevado a Sesión de Concejo para su consenso correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 01-2023/CADSYM-MPH., de fecha de recepción 01 de diciembre de 2023, la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y la Mujer del Concejo Municipal, aprueba la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil", en atención al Informe N° 982-2023-GDS/MPH., que será un documento de gestión pública, técnico y normativo, elaborado para los administrados (personas jurídicas y naturales) en general, tiene por finalidad la prevención y erradicación de trabajo infantil en la jurisdicción de la provincia, acciones que serán fiscalizados en los negocios, locales de espacio público de la jurisdicción, en el marco de la Resolución Ministerial N° 240-2022-TR., a fin de evitar el riesgo de caer en trabajo infantil y la explotación, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; por lo que eleva al pleno de Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, en tal sentido, con la norma propuesta se institucionaliza el Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, para la prevención y erradicación del trabajo infantil por debajo de la edad mínima, así como para la protección de los adolescentes que trabajan frente a las actividades y labores consideradas peligrosas o nocivas para su salud, seguridad y moralidad, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en las que estas se realicen;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria del día 06 de diciembre de 2023, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Artículo 1º.- APROBAR la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, de conformidad con los Lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ente rector en materia de trabajo infantil, con funciones de promoción de la erradicación del trabajo infantil.

Artículo 2º.- RATIFICAR el compromiso de cumplir con las políticas, convenios, planes y lineamientos vinculados con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el país, con base en lo cual se realizarán los ajustes en los documentos normativos y procedimientos administrativos que se consideren pertinentes para tal fin.

Artículo 3º.- ESTABLECER como responsables de la implementación del citado modelo a la Gerencia Municipal y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), o a los que hagan sus veces.

Artículo 4º.- DISPONER que se informe a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera semestral, sobre los avances y resultados de la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil.

Artículo 5º.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, bajo responsabilidad funcional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía. ✓
Gerencia Municipal. ✓
Gerencia de Desarrollo Social. ✓
DEMUNA. ✓
Unidad de Informática. ✓
Unidad de Imagen Institucional. ✓
Sala de Regidores. ✓
Archivo. ✓

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE



